



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SETENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Convertido Transitoriamente en **JUZGADO CINCUENTA Y DOS (52)**
DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
(Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018)

PROCESO: Ejecutivo No. 11001-4003-070-2020-00650 -00
Veintisiete (27) de enero de dos mil Veintiuno (2021)

En virtud a la reforma presentada por la parte demandante, se advierte que los valores allí consignados no guardan relación con las sumas liquidadas por el despacho, nótese que, los intereses moratorios asciendes a la suma de \$ 442.553, tal como se puede constatar en la tabla de resumen que se anexa.

Capital	\$ 600.000,00
Capitales Adicionados	\$ 0,00
Total Capital	\$ 600.000,00
Total Interés de plazo	\$ 9.959,00
Total Interes Mora	\$ 442.553,00
Total a pagar	\$ 1.052.512,00
- Abonos	\$ 0,00
Neto a pagar	\$ 1.052.512,00

Por lo anterior, se **INADMITE** la reforma a la demanda de conformidad con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 90 del Código General del Proceso, para que se subsanen los defectos que a continuación se indican, dentro del perentorio término de cinco (5) días hábiles contados desde la notificación de esta providencia, so pena de rechazo del libelo.

1.1. Adecúese las pretensiones de la demanda atendiendo a los valores descritos en la tabla de resumen presentada en antecedencia.

El escrito subsanatorio preséntese en un solo escrito integrado. Adviértase a los extremos procesales que todo memorial que se radique en el despacho ha de provenir de los correos electrónicos anunciados como dirección de notificación de los mismos al interior del proceso. Debiendo encontrarse en formato **PDF** y **legible**. So pena de no ser tenidos en cuenta.

Notifíquese y cúmplase, (2)

FIDEL SEGUNDO Menco MORALES
IUEZ

Notificación por estado: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No.2 del 28 de enero de 2021

La Secretaria LYNDA LAYDA LÓPEZ BENAVIDES

FIDEL SEGUNDO Menco MORALES
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 070 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

da3ab6c64c462911989bf24edf555b8ac24f0ca7193192b76f14069130113ea4

Documento generado en 27/01/2021 10:43:40 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>